



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0117-2023-GM/MPB**

Bellavista, 19 de Junio del 2023

**VISTO:-**

Informe Legal N°145-2023-GAJ/JCWO de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de Junio del 2023 y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, indica: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local", tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, el artículo 1 del IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de Legalidad que prescribe "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Integrante de la Administración Financiera del Sector Público el cual se rige por el Principio de Anualidad



Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el Año Calendario, el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 36 numeral 36.1 El Año Fiscal inicia el 1 de Enero y culmina el 31 de Diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gastos hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos asimismo el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°130-2017-GM/MPB, de fecha 02 de Junio del 2017, se aprueba la Directiva N°001-2017-GM/MPB, "Normas y Procedimientos que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos y Sociales a Personas Naturales y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Que, de acuerdo al artículo 11° de la Directiva antes mencionada, señala que "el apoyo social a una organización sin fines de lucro, es otorgada por la Entidad y esta sujeta a normas presupuestales y de liquidez económica, tal fin debe de cumplir con los requisitos establecidos.

Que, mediante Oficio N°019-2023-D.I.E. N°0201-"V.A.C."-UGEL-B, de fecha 22 de Abril del 2023, el Director Prof. Teófilo Fernández Vasquez, de la Institución Educativa N°0208 "Santiago Antúnez de Mayolo - SAM", Bellavista, Provincia Bellavista, Región San Martín.

Que, Según Informe Técnico N°011-2023-GDS/MPB, de fecha 14 de Junio del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, donde informa que si se encuentra con la necesidad de un Personal de Apoyo Auxiliar de la Institución Educativa N°0201 "Virgita Alvarado Cárdenas", Caserío Barranca, Distrito de Alto Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y por tal motivo la Municipalidad Provincial de Bellavista, asume la responsabilidad de la contratación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaria General.





SE RESUELVE: -

000366

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONTRATAR** al Personal de Apoyo Auxiliar en la **Institución Educativa N°0201 "Virgita Alvarado Cárdenas"**, Caserío Barranca, Distrito de Alto Biavo, Provincia de Bellavista, Región San Martín, a la señora **MARILUZ ESTRELLA PIZANGO**, como Locador de servicios, con eficacia anticipada de fecha 01 de Junio del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN  
Abog. Wilian Alberto Ríos Trigozo  
GERENTE MUNICIPAL

EJE DE DESARROLLO DEL HUALLAGA CENTRAL